del Plan de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Artículo 13. Comprobación.-

1. - Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención. Debiendo llevar la entidad colaboradora su contabilidad adecuada a las normas mercantiles y fiscales.

2. - Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, de la U.A.F.S.E., Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3. - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4. - Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas y/o instituciones vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5. - La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en la resolución aprobatoria de la misma.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- Se autoriza al Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación para dictar circulares interpretativas de la presente convocatoria pública.

DISPOSICIONES FINALES

Unica.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 2 de Octubre de 2003.

El Director Gerente. Julio Liarte Parres.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 282/2003

E D I C T O

2356.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 282/2003, se ha dictado el presente Auto de Firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo declarar y declaro firme la sentencia recaída en el presente juicio acordando su ejecución.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Firmeza a Abdelkader Sayhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

2357.- En el procedimiento de referencia se ha diatado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio